RESOLUCION No. DESAJQUR25-045
23 de enero de 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS A LA ACEPTACION DE OFERTA MC-DESAJQ26-2024."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y** el señor **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con CC No. 11.796.125 de Quibdó, suscribieron el Contrato Electrónico a través de la plataforma Secop II, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA REMODELACIÓN DE LAS BATERIAS SANITARIAS Y REDES HIDROSANITARIAS GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE AGUA, ADECUAR RAMPA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, IMPERMEABILIZACIÓN FACHADAS, MEJORAMIENTO DE VENTANAS Y PUERTAS PARA SEGURIDAD DEL DESPACHO Y REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES CIVILES DE PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE ACANDI - UNGUIA, CHOCÒ".

2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($43.792.000) M/CTE**., incluidos los valores de tributos, tasas y contribuciones de ley. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3, de la invitación publica MC-DESAJQ26-2024, y en la nota Nº 2 del anexo de la propuesta económica.

3. Que el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre, hasta agotar el presupuestó a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

4. Que las partes suscribieron OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRORROGA Nº 1, el cual, amplió el plazo de ejecución del contrato en hasta el 31 de enero de 2025.

5. Que en atención a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, el contratista allegó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. CCS-100037085 con anexo 1 de fecha 14 de enero de 2025, y Póliza de responsabilidad

civil extracontractual No. CCS-100007948 con anexo 2 de fecha 15 de enero de 2025, expedida por Seguros Mundial, que cubre los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de obligaciones contractuales (10%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2025	$4.379.200
Pago de salarios y prestaciones sociales (10%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2028	$4.379.200
Calidad del servicio (20%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2025	$8.758.400
Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMLMV	Desde 27/12/2024 hasta 31/01/2025	$284.700.000

6. Que dando cumplimiento a la Directiva 025 de 2021 del 16 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, se procedió por parte de la entidad a consultar la existencia y validez de las pólizas de seguro aportadas por el contratista, a través de la página web dispuesta para ello, esto es: https://productos.mundialseguros.com.co/ encontrando que las pólizas se encuentran vigentes.

CUMPLIMIENTO



En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. CCS-100037085 con anexo 1 de fecha 14 de enero de 2025, y Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. CCS-100007948 con anexo 2 de fecha 15 de enero de 2025, expedida por Seguros Mundial, y aportada por el contratista ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, identificado con CC No. 11.796.125 de Quibdó, dentro de la ACEPTACION DE OFERTA MC-DESAJQ26-2024, la cual cubre los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de obligaciones contractuales (10%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2025	$4.379.200
Pago de salarios y prestaciones sociales (10%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2028	$4.379.200
Calidad del servicio (20%)	Desde 01/01/2025 hasta 31/07/2025	$8.758.400
Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMLMV	Desde 27/12/2024 hasta 31/01/2025	$284.700.000

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR la presente Resolución en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, el veintitrés (23) de enero de 2025

GUILLERMO RICARD PEREA
Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó

APUD